



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 103 DP-2014.
(Actuación 111/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Cristina Marín (DNI: 16.392.469) ante esta Defensoría el día 09 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la denuncia ante la UFAP, por parte de la Sra. Debora Camila Gilman Calderón, D.N.I. 32.318.103, por haber sufrido un hecho de violencia en un local de diversión nocturno, en esta ciudad, por personal de seguridad y/o admisión del local. Acompaña copia de certificado médico donde se constatan las varias lesiones físicas, sufridas por la víctima.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el control de la actividad de quienes ejercen funciones de seguridad y/o admisión en los locales de diversión nocturna, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 1886-CM-08.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Cristina Marín (DNI: 16.392.469), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 09 de Abril de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

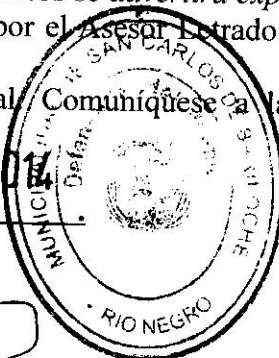
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche

Dr. Sebastián René Vázquez
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

14 ABR 2014



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche